



## **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE COSTA RICA INTERPONE RECURSO DE AMPARO CONTRA CCSS Y MINSA POR EL FUNCIONAMIENTO DE FARMACIAS SIN REGENTE FARMACÉUTICO**

- ✧ *Recurso pide que se le ordene a la CCSS dotar las plazas de farmacéuticos faltantes, no abrir nuevos servicios sin regente y no abrir nuevos turnos en horarios ordinarios o extraordinarios sin contar con la debida regencia.*
- ✧ *COLFAR considera que existe amenaza cierta, real, efectiva e inminente de afectación a la salud pública y una evidente violación al derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos.*
- ✧ *Acta de compromisos que garantizaba la dotación de las plazas necesarias de farmacéuticos fue firmada por CCSS; Minsa y COLFAR, en agosto del 2009.*

**Marzo 2011.** El Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica (COLFAR) interpuso un recurso de amparo, ante la Sala Constitucional, en contra de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y del Ministerio de Salud (Minsa), por considerar que existe una amenaza cierta, real, efectiva e inminente de afectación a la salud pública, específicamente por violaciones a los derechos a la vida y a la salud de la población y al buen desempeño de los servicios públicos, debido al funcionamiento de farmacias en EBAIS sin la presencia de regente farmacéutico.

Para el COLFAR, tanto la CCSS como el Minsa incumplieron el acta de acuerdos, firmada por los tres, con la cual se buscaba resolver la problemática de las farmacias de EBAIS desconcentrados y de visita periódica sin regente farmacéutico, la cual fue suscrita en agosto del 2009 como resultado de las gestiones de la denominada Comisión Multisectorial, conformada para tal efecto y cuyo plazo expiró el 31 de diciembre del 2011.

De acuerdo con el COLFAR, todavía hay un faltante de 123 plazas de farmacéuticos para cumplir con la ley y que los medicamentos para la población adscrita a esos EBAIS sean despachados debidamente por un profesional farmacéutico.

Con el recurso de amparo el Colegio de Farmacéuticos le solicita a la Sala Constitucional que se le ordene a la CCSS dotar de las 123 plazas faltantes de farmacéuticos en las farmacias sede de los EBAIS desconcentrados y de visita periódica de la CCSS y que se abstenga de poner en funcionamiento nuevos servicios de farmacia sin la presencia de un regente farmacéutico, así como que no se abran nuevos turnos en horarios ordinarios y extraordinarios sin contar con regente farmacéutico, en servicios de farmacia ya existentes.

También, que en caso de que no se otorgue el total de plazas faltantes, se ordene a la CCSS reorganizar la prestación de servicios farmacéuticos, en los sectores y Áreas de Salud respectivas, de tal forma que



no se continué con la prestación de servicios farmacéuticos en la sede de EBAIS desconcentrados y de vista periódica sin la presencia de un regente farmacéutico en todos los casos.

Finalmente, que se le ordene al Ministerio de Salud adoptar las medidas especiales con el fin de que se impida el funcionamiento de farmacias sin regente farmacéutico.

La Ley General de Salud establece la obligatoriedad de que todo establecimiento farmacéutico, para su funcionamiento, debe contar con la fiscalización y dirección de un regente, quien asume la responsabilidad legal de la operación del centro, hecho para el cual requiere de la inscripción en el Ministerio de Salud, previa autorización del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, ello en garantía de la salud de la población.

Así mismo la Sala Constitucional se ha referido así a la importancia del papel que cumple el farmacéutico en el sistema de salud costarricense: “en procura de salvaguardar la salud pública es indispensable que todo establecimiento farmacéutico cuente con los servicios de un regente –entiéndase graduado universitario en farmacia- quien será el encargado de despachar toda receta médica que así se solicite, disposición que obedece a la necesidad de que un profesional en ese campo supervise el expendio en general de medicamentos ello para proteger la salud de las personas”.

Para el COLFAR es evidente que el derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos, es lesionado tanto por la CCSS, que dispone el funcionamiento de servicios de salud sin regente farmacéutico, como por parte del Ministerio de Salud, que hace caso omiso de su papel como ente rector, tolerando el funcionamiento irregular de los servicios de farmacia, ello en detrimento de la salud pública.

### **Antecedentes**

Desde el año 1996, el COLFAR ha interpuesto diversas denuncias ante la CCSS, el Ministerio de Salud y la Defensoría de los Habitantes, con el fin de que se adopten las medidas necesarias y los establecimientos farmacéuticos que operan en la sede de los EBAIS, se ajusten a lo establecido en el ordenamiento jurídico, toda vez que la CCSS ha asignado a personal erróneamente denominados “técnicos de farmacia”, las funciones que deben ser desarrolladas por profesionales farmacéuticos, poniendo en inminente riesgo la vida y la salud de las personas que acuden a esos establecimientos farmacéuticos.

De hecho, la denominación “técnicos en farmacia”, corresponde a una categoría laboral meramente administrativa, ya que ese recurso humano carece de la formación académica universitaria o para-universitaria que debe tener un tecnólogo de salud, incluso, algunos de estos funcionarios, carecen incluso de título de bachilleres de educación diversificada.



En este contexto y con el fin de abordar de manera integral la problemática de la carencia de profesionales farmacéuticos en las farmacias ubicadas en la sede de los EBAIS desconcentrados y de visita periódica, se conformó, en el año 2008, una Comisión Multisectorial integrada por representantes del Colegio de Farmacéuticos, la CCSS, Ministerio de Salud, Defensoría de los Habitantes, Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y sindicatos del sector salud.

La gestión de este grupo dio como resultado que el 7 de agosto del año 2009 se firmara un acta de compromisos, por parte de la CCSS, Ministerio de Salud y el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, siendo garante de ese compromiso la Defensoría de los Habitantes, el cual establecía un Plan de Acción de la Comisión Multisectorial, con el fin de que el servicio de farmacia fuera prestado “en forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente”, en los establecimientos sede de los EBAIS desconcentrados y de visita periódica.

En ese acuerdo se estableció, específicamente, que la CCSS se comprometió a dotar de plazas de farmacéuticos, de técnicos en farmacia y de personal de mensajería, como mínimo en dos tractos por año, mientras se cumplía con el número total de plazas programadas por año, a partir del primer semestre del 2009 y hasta el segundo semestre del año 2011.

A su vez, la Gerencia Médica de la CCSS se comprometió a tomar las medidas presupuestarias y de programación necesarias para asegurar el cumplimiento de este acuerdo, así como a no abrir nuevos servicios de farmacia en los establecimientos sede de los EBAIS desconcentrados y de visita periódica, sin la dotación de las correspondientes plazas de profesionales farmacéuticos, de técnicos de farmacia y de personal de mensajería.

### **Sobre los EBAIS**

Los Equipos Básicos de Atención Integral en Salud (EBAIS), de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), iniciaron funciones en el año 1995 con el objetivo de mejorar el acceso a los servicios de salud, con una atención integral y continua de la salud de las personas enfocado en la la promoción de esta y en la prevención de la enfermedad, fundamentada en una estrategia de Atención Primaria. Por su naturaleza, el modelo no contempló la instalación de farmacias en las sedes de estos establecimientos y por ende no se contaba con profesionales farmacéuticos como parte del equipo sanitario.

Desde su entrada en funcionamiento, los EBAIS se han ocupado de la atención de enfermedades y por ende, la CCSS abrió farmacias en estos centros, muchos de los cuales no están diseñados para albergar este servicio de acuerdo con los requisitos que en orden a la protección de la salud, se establecen en el Decreto Ejecutivo No. 31969-S del 26 de mayo del 2004, Manual de Normas para la Habilitación de



Farmacias, además de no contar con un profesional farmacéutico que asuma la dirección técnica y científica de ese establecimiento.

Ante este cambio en el modelo de prestación de servicios en los EBAIS, el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, en resguardo de la salud de la población que acude a esos servicios, le ha señalado a la CCSS, en reiteradas oportunidades, desde 1996, que es necesario dotar a las farmacias ubicadas en las sedes de los EBAIS, de las condiciones de infraestructura, equipamiento y especialmente del recurso humano que les permita garantizar a los pacientes el despacho seguro y adecuado de los medicamentos.

**Colega: si desea ampliar esta información con una entrevista, por favor comunicarse con  
Pablo J. Bulgarelli M., Aseprensa RPM,  
teléfono 2505-5818,  
celular 8938-0730,  
mail [pbulgarelli@aseprensa.com](mailto:pbulgarelli@aseprensa.com)**